ACTA DE CONCILIACION DE GLOSAS SALUD PÚBLICA

Tema: Conciliación de glosas Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. convenio GSP-PSPIC N° 8388233 - 2025.

Dirección y/o Oficina	Proceso
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	**GESTIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN SALUD PÚBLICA / INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Objetivo de la Reunión	
Realizar la conciliación de glosas del periodo 1 de enero al 28 de febrero de 2026 del convenio interadministrativo GSP-PSPIC N° 8388233 del año 2025 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**Fecha de la conciliación de glosas:** 16 de julio de 2026
	Lugar: Sede Salud Pública Fontibón
	Hora inicio: 8:00 am **Hora final:** 4:30 pm
	Responsable de la Conciliación de glosas: Alexandra Zuleta González

Acción Integral-Integrada / Proceso Integral E Integrado/ Línea Operativa	Vigilancia de la Salud Ambiental – Calidad de Agua y Saneamiento Básico

1. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Febrero 2026	31 - Bodegas de almacenamiento de material reciclable y similares	Fontibón	G3-1	"Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (1) Acta: 1. Para el acta SB01C053305 ID 720432 de fecha 06/02/2026, concepto Desfavorable en ítem 7.6. "Garantiza el almacenamiento de materiales aprovechables según lo establece el artículo 2.3.2.2.2.8.83. del Decreto 1077 de 2015", donde este ítem fue calificado como No aplica, el cual, según el tipo de establecimiento, se debe evaluar, ya que, este ítem evalúa las condiciones de almacenamiento seguro de los materiales en la bodega. Así mismo en ítem 7.9 Presenta informe anual de bolsas de suero se calificó "No" y no se registró hallazgo. Nota: El Artículo 2.3.2.2.2.8.83 del Decreto 1077 de 2015 establece las condiciones técnicas y sanitarias para el almacenamiento de materiales aprovechables, con el fin de preservar su calidad, evitar riesgos a la salud y proteger el entorno. Su aplicación en bodegas de reciclaje es fundamental, ya que estas funcionan como puntos intermedios dentro de la cadena de aprovechamiento, donde los residuos son

				recibidos, clasificados, acondicionados y almacenados antes de su comercialización o transformación. En este sentido, la norma es plenamente aplicable porque regula directamente las actividades que se desarrollan en estas bodegas. El almacenamiento adecuado garantiza que los materiales reciclables no pierdan su valor comercial ni sus propiedades físicas y químicas, lo cual es clave para su posterior reincorporación en procesos productivos. Además, al exigir el control de vectores, olores, riesgos de incendio y condiciones de seguridad, la norma busca prevenir impactos negativos en la salud de los trabajadores, la comunidad circundante y el medio ambiente. Asimismo, el artículo enfatiza la necesidad de adaptar las condiciones de almacenamiento según las características de los residuos, lo que resulta especialmente relevante en bodegas donde se manejan distintos tipos de materiales (plásticos, papel, metales, vidrio, entre otros). Esto implica implementar medidas diferenciadas de organización, ventilación, protección y manejo del espacio, incluyendo el almacenamiento en altura para materiales inorgánicos cuando sea técnicamente viable. Por lo tanto, el cumplimiento de este artículo no solo responde a una obligación legal, sino que también constituye una práctica esencial para garantizar la eficiencia operativa, la seguridad industrial y la sostenibilidad ambiental en las bodegas de reciclaje”

Valor de la Glosa Inicial: Noventa y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos m/cte. ($ 91.656)

1.1 Respuesta de la subred:

“No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidenció en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias.”

1.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presentó soportes adicionales
Se levanta la glosa: Si___ No_X_ Parcialmente __ Se mantiene Glosa del 100% del valor total reportado en la columna “presupuesto ejecutado periodo por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C., teniendo en cuenta que la Subred no presentó soportes adicionales para el proceso de conciliación de glosas que subsanen los hallazgos evidenciados por el equipo de apoyo a la supervisión durante el seguimiento.
Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. ($ 0)
Valor glosa definitiva: Noventa y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos m/cte. ($ 91.656)

2. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Febrero 2026	33 – Conglomerado Comercial	Fontibón	G3-1	"Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (1) Acta: Para el acta SB01C052908 ID 404669 de fecha 03/02/2026, concepto Favorable en ítem 5.1.3 Fecha último lavado de tanque se registró 24/06/2026."

Valor de la Glosa Inicial: Ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($ 152.760)

2.1 Respuesta de la subred:

"No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidenció en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias."

2.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presentó soportes adicionales

Se levanta la glosa: Si___ No_X_ Parcialmente __

Se mantiene Glosa del 100% del valor total reportado en la columna "presupuesto ejecutado periodo por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C., teniendo en cuenta que la Subred no presentó soportes adicionales para el proceso de conciliación de glosas que subsanen los hallazgos evidenciados por el equipo de apoyo a la supervisión durante el seguimiento.

Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. ($ 0)

Valor glosa definitiva: Ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. ($ 152.760)

3. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Enero 2026	1005 – Profesionales independientes de salud/objeto social diferente	Fontibón	G3-1	"Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (10) Actas: Se evidenció que en el campo "Tipo de generador" se seleccionó la opción "Pequeño generador", lo cual no corresponde, dado que para esta clasificación el rango establecido es de 10 ≤ 100 kg. Así mismo se observó que el ítem 8.3 se

				registró No aplica. Lo anterior para los siguientes soportes: 1. No. SB18C008669, ID 719456, de fecha 14/01/2026, con concepto desfavorable, se evidencia en su anexo SA05C002188 que en el campo “Valor media móvil de los últimos 6 meses” se registró un valor de 3,53 kg. 2. No. SB18C008672, ID 716786, de fecha 19/01/2026, con concepto desfavorable, se evidencia en su anexo SA05C002192 que en el campo “Valor media móvil de los últimos 6 meses” se registró un valor de 7,2 kg. 3. No. SB18C008671, ID 624752, de fecha 08/01/2026, con concepto favorable con requerimientos, se evidencia en su anexo SA05C002193 que en el campo “Valor media móvil de los últimos 6 meses” se registró un valor de 7,51 kg. 4. No. SB18C008668, ID 753672, de fecha 07/01/2026, con concepto favorable con requerimientos, se evidencia en su anexo SA05C002187 que en el campo “Valor media móvil de los últimos 6 meses” se registró un valor de 4,2 kg. 5. No. SB18C008667, ID 708607, de fecha 07/01/2026, con concepto favorable con requerimientos, se evidencia en su anexo SA05C002186 que en el campo “Valor media móvil de los últimos 6 meses” se registró un valor de 3,5 kg. 6. No. SB18C008666, ID 719461, de fecha 07/01/2026, con concepto favorable con requerimientos, se evidencia en su anexo SA05C002185 que en el campo “Valor media móvil de los últimos 6 meses” se registró un valor de 0,97 kg. 7. No. SB18C008670, ID 797044, de fecha 15/01/2026, con concepto favorable con requerimientos, se evidencia en su anexo SA05C002194 que en el campo “Valor media móvil de los últimos 6 meses” se registró un valor de 3,53 kg. Se evidencia en anexo SA05C que en ítem 8.3 se registró No aplica. Lo anterior para las siguientes visitas. 8. No. SB18C008673, ID 703114, de fecha 21/01/2026, con concepto desfavorable.

				9. No. SB18C008674, ID 621079, de fecha 17/01/2026, con concepto favorable. 10. No. SB18C008677, ID 627664, de fecha 15/01/2026, con concepto favorable con requerimientos.”

Valor de la Glosa Inicial: Novecientos dieciséis mil quinientos sesenta pesos m/cte. ($ 916.560)

3.1 Respuesta de la subred:

“No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidenció en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias.”

3.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presentó soportes adicionales

Se levanta la glosa: Si___ No_X_ Parcialmente __

Se mantiene Glosa del 100% del valor total reportado en la columna “presupuesto ejecutado periodo por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C., teniendo en cuenta que la Subred no presentó soportes adicionales para el proceso de conciliación de glosas que subsanen los hallazgos evidenciados por el equipo de apoyo a la supervisión durante el seguimiento.

Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. ($ 0)

Valor glosa definitiva: Novecientos dieciséis mil quinientos sesenta pesos m/cte. ($ 916.560)

4. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Enero 2026	2018 – Establecimientos comerciales saneamiento básico	Fontibón	G3-1	“Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (1) Acta: 1. Para el acta No. SB01C052638 ID 800843 de fecha 24/01/2026 Concepto favorable con requerimientos se evidenció que el número de inscripción (SB0007089) no corresponde al del establecimiento, se verifica en aplicativo SIVIGILA D.C (SQ00006933)."

Valor de la Glosa Inicial: Cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos m/cte. ($ 47.972)

4.1 Respuesta de la subred:

“No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidenció en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias.”

4.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presentó soportes adicionales

Se levanta la glosa: Si___ No_X_ Parcialmente __ Se mantiene Glosa del 100% del valor total reportado en la columna “presupuesto ejecutado periodo por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C., teniendo en cuenta que la Subred no presentó soportes adicionales para el proceso de conciliación de glosas que subsanen los hallazgos evidenciados por el equipo de apoyo a la supervisión durante el seguimiento.
Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. ($ 0)
Valor glosa definitiva: Cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos m/cte. ($ 47.972)

5. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Febrero 2026	2018 – Establecimientos comerciales saneamiento básico	Fontibón	G3-1	"Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (1) Acta: 1. Para la vigencia octubre - diciembre 2025, el acta No. SB01C052518 ID 482860 de fecha 04/02/2026 Concepto favorable con requerimientos se evidenció que falta la hoja 7 del soporte."

Valor de la Glosa Inicial: Cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos m/cte. ($ 47.972)

5.1 Respuesta de la subred:

“No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidenció en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias.”

5.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presentó soportes adicionales
Se levanta la glosa: Si___ No_X_ Parcialmente __ Se mantiene Glosa del 100% del valor total reportado en la columna “presupuesto ejecutado periodo por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C., teniendo en cuenta que la Subred no presentó soportes adicionales para el proceso de conciliación de glosas que subsanen los hallazgos evidenciados por el equipo de apoyo a la supervisión durante el seguimiento.
Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. ($ 0)
Valor glosa definitiva: Cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos m/cte. ($ 47.972)

6. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Febrero 2026	2018 – Establecimientos comerciales saneamiento básico (Recursos 2025)	Puente Aranda	G3-1	"Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES

				COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (1) Acta: 1. Para la vigencia octubre - diciembre 2025, el acta No. SB01C053449 ID 588293 de fecha 12/02/2026 Concepto favorable con requerimientos se evidenció en campo "para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 12/11/2026."

Valor de la Glosa Inicial: Cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos m/cte. ($ 47.972)

6.1 Respuesta de la subred:

"No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidenció en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias."

6.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presentó soportes adicionales

Se levanta la glosa: Si___ No_X_ Parcialmente __

Se mantiene Glosa del 100% del valor total reportado en la columna "presupuesto ejecutado periodo por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C., teniendo en cuenta que la Subred no presentó soportes adicionales para el proceso de conciliación de glosas que subsanen los hallazgos evidenciados por el equipo de apoyo a la supervisión durante el seguimiento.

Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. ($ 0)

Valor glosa definitiva: Cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos m/cte. ($ 47.972)

7. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Enero 2026	2020 – Establecimientos de sitio de encuentro Sexual	Puente Aranda	G3-1	"Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (1) Acta: 1. Para el acta No. SB12C001139 ID 502190 de fecha 17/01/2026 concepto Desfavorable en su anexo SA05C0020254 se evidencia incongruencia en ítems debido que en campo Valor media móvil de los últimos 6 meses se diligenció 8 kg, Sin embargo, no cuenta con comprobantes de recolección, PGIRASA ni con formato para el registro detallado de los residuos generados, donde se documenta la cantidad y tipo de residuos generados.

				Nota: No es correcto calcular o asignar un valor promedio móvil de los últimos 6 meses para un establecimiento (como un sitio de encuentro sexual) cuando no se cuenta con soportes documentales verificables, porque este tipo de cálculo requiere necesariamente una base de datos confiable, continua y trazable. En primer lugar, el promedio móvil es una herramienta estadística que se fundamenta en datos históricos reales. Si no existen registros formales (Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos, PGIRASA, formato Consolidado Anual por Tipo de Residuos generados en sus actividades de atención en salud y otras actividades, diligenciado mensualmente), el cálculo carece de sustento técnico y se convierte en una estimación subjetiva. Esto vulnera principios básicos como la veracidad, trazabilidad y confiabilidad de la información. En segundo lugar, desde el punto de vista normativo y administrativo, cualquier valoración o caracterización de un establecimiento debe basarse en evidencia documentada. La ausencia de documentos impide verificar la continuidad en el tiempo, la consistencia de los datos y su correspondencia con la realidad operativa del establecimiento. Por lo tanto, no es posible garantizar que el promedio calculado represente fielmente el comportamiento del lugar. En consecuencia, la aplicación de un valor promedio móvil en estas condiciones no es técnicamente válida ni jurídicamente sólida. Para que este tipo de cálculo sea procedente, es indispensable contar con registros documentales completos, confiables y correspondientes al periodo analizado. En ausencia de estos, debe indicarse expresamente la falta de información."

Valor de la Glosa Inicial: Ciento sesenta y tres mil seiscientos catorce pesos m/cte. ($ 163.614)

7.1 Respuesta de la subred:

"No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidenció en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias."

7.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presentó soportes adicionales

Se levanta la glosa: Si___ No_X_ Parcialmente __

Se mantiene Glosa del 100% del valor total reportado en la columna "presupuesto ejecutado periodo por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C., teniendo en cuenta que la Subred no presentó soportes adicionales para el proceso de conciliación de glosas que subsanen los hallazgos evidenciados por el equipo de apoyo a la supervisión durante el seguimiento.

Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. ($ 0)
Valor glosa definitiva: Ciento sesenta y tres mil seiscientos catorce pesos m/cte. ($ 163.614)

8. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Enero 2026	2150 – Motel, residencia, amoblado	Fontibón	G3-1	"Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (1) Acta: 1. Para el Acta No. SB03C003737 ID 350420, de fecha 14/01/2026, con concepto favorable con requerimientos se evidencia en su anexo SA05C002184 que en el campo "Valor media móvil de los últimos 6 meses" se registró un valor de 0,68 kg. Sin embargo, en el campo "Tipo de generador" se seleccionó la opción "Pequeño generador", lo cual no corresponde, dado que para esta clasificación el rango establecido es de 10 ≤ 100 kg. Así mismo se observó que el ítem 8.3 se registró No Aplica."

Valor de la Glosa Inicial: Ciento veintidós mil doscientos ocho pesos m/cte. ($ 122.208)

8.1 Respuesta de la subred:

"No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidenció en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias."

8.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presentó soportes adicionales
Se levanta la glosa: Si___ No_X_ Parcialmente __ Se mantiene Glosa del 100% del valor total reportado en la columna "presupuesto ejecutado periodo por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C., teniendo en cuenta que la Subred no presentó soportes adicionales para el proceso de conciliación de glosas que subsanen los hallazgos evidenciados por el equipo de apoyo a la supervisión durante el seguimiento.
Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. ($ 0)
Valor glosa definitiva: Ciento veintidós mil doscientos ocho pesos m/cte. ($ 122.208)

9. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Febrero 2026	2100 – Fortalecimiento de capacidades Saneamiento	Puente Aranda	G3-1	"Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE

				ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (2) intervenciones: Para los dos fortalecimientos realizados el 10/02/2026, dirigido a docentes, coordinadores, y personal de servicios generales de jardines infantiles, se evidenció que fueron llevados a cabo en modalidad virtual, los cuales no cuentan con aval por parte de la referencia de nivel central para su realización en esta modalidad."

Valor de la Glosa Inicial: Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos m/cte. ($ 244.416)

9.1 Respuesta de la subred:

"No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidenció en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias."

9.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred presentó oficio SSO-2026-350-017314-1 Asunto: POSTURA Y SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO FRENTE A GLOSA DEL PERIODO 01 ENERO A 28 DE FEBRERO DE 2026, VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. CONVENIO N° 8388233-2025

Se levanta la glosa: Si___ No_X_ Parcialmente __

Se mantiene Glosa del 100% del valor total reportado en la columna "presupuesto ejecutado periodo por incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la gestión de la salud pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C., teniendo en cuenta que proceso de conciliación de glosas la subred presenta oficio con radicado 2026-EE-58215 del 29/05/2026 donde se da concepto técnico no favorable frente al hallazgo.

Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. ($ 0)

Valor glosa definitiva: Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos m/cte. ($ 244.416)

10. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Febrero 2026	43 – Actividades de asistencia social sin alojamiento (hogares de bienestar familiar)	Fontibón	G10-1	"Se genera glosa del 100% por ausencia de soportes, del valor reportado en la columna "presupuesto ejecutado periodo", debido a que los productos, reportados como ejecutados en el informe de gestión, no fueron soportados en el momento de la visita de supervisión, ya que se evidenció ausencia de (1) soporte, de una meta ejecutada (7). Se aclara que el 10 % no cubre el valor de la ausencia, por tanto, se genera la glosa sobre el 100% del valor reportado en la columna "Presupuesto ejecutado periodo". Nota: Los soportes corresponden a recursos 2026."

Valor de la Glosa Inicial: Quinientos tres mil setecientos seis pesos m/cte. ($ 503.706)

10.1 Respuesta de la subred:

"No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidenció en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias."

10.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presentó soportes adicionales
Se levanta la glosa: Si___ No_X_ Parcialmente __ Se mantiene Glosa del 100% por ausencia de soportes, del valor reportado en la columna "presupuesto ejecutado periodo, teniendo en cuenta que la Subred no presentó soportes adicionales para el proceso de conciliación de glosas que subsanen los hallazgos evidenciados por el equipo de apoyo a la supervisión durante el seguimiento.
Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. ($ 0)
Valor glosa definitiva: Quinientos tres mil setecientos seis pesos m/cte. ($ 503.706)

Firma de quienes participaron en el proceso de conciliación de glosas:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
1	Judy Marcela López Guerrero	Coordinador GSP – PSPIC de la Subred.	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S. E.	
2	Daniel Castillo Caicedo	Referente Técnico VSA Subred Sur Occidente	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S. E.	
3	Edwin Fernando Malagón Aldana	Líder operativo de la línea Calidad del Agua y Saneamiento Básico	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S. E.	
4	Freddy Vicente Nieto Moreno	Líder equipo de apoyo a la supervisión SDS-SSSP	Secretaría Distrital de Salud	 Firmado digitalmente por Freddy Vicente Nieto Moreno
5	Alexandra Zuleta González	Profesional equipo de apoyo a la supervisión SDS-SSSP	Secretaría Distrital de Salud	alexandra zuleta Firmado digitalmente por Alexandra Zuleta González Fecha: 2026.07.16 15:26:49 -05'00'
6				
7				
8				
9				

Evaluación y cierre del seguimiento	
¿Se logró el objetivo?	**Observaciones (si aplica)**
Sí [x] **No** []	Se anexa oficio de solicitud concepto técnico SSO-2026-350-017314-1 del 07/05/2023 y oficio de respuesta 2026-EE-58215 del 29/05/2026

Contraseña:uFAckRhKvL

Bogotá, 7 de mayo de 2026

Doctora
DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud pública
Secretaría Distrital de Salud
Carrera 32 Nº 12 81
Bogotá,

Asunto**: POSTURA Y SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO FRENTE A GLOSA DEL PERIODO 01 ENERO A 28 DE FEBRERO DE 2026, VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. CONVENIO N° 8388233-2025**

Respetada Doctora Diana Marcela,

La Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., en el marco de sus funciones y en atención a la glosa generada durante el seguimiento correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2026, para el proceso de Vigilancia en Salud Ambiental, se permite exponer su postura y, de igual manera, solicitar concepto técnico favorable al respecto.

LINEA DE MEDICAMENTOS Y TECNOGIAS DE LA SALUD

CRITERIO DE GLOSA
G3-3, para la intervención 65- Visitas de IVC a farmacias droguerías y/o droguerías incluidas las que prestan servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

PUENTE ARANDA- ENERO 2026

Localidad Puente Aranda Intervención: 65 - Visitas de IVC a farmacias droguerías y/o droguerías incluidas las que prestan servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, se identificaron (4) hallazgos:

“MS05C020108, ID: 389387 y MS05C020107, ID: 338139, Favorable con Requerimientos, se identificó en la cédula del establecimiento el registró de número de trabajadores: 2, sin embargo, en el punto 2. Talento Humano, se registró únicamente al Director Técnico, presentando confusión de las personas que trabajan en el establecimiento.

MS05C020100, ID: 553805 y MS05C020094, ID: 335026, Favorable con Requerimientos, se identificó en la cédula del establecimiento que se registró número de trabajadores: 1, así mismo, en el punto 2. Talento Humano, el registro del Director Técnico, sin embargo, en el

ítem 2.2.4. Soportes que evidencien las suplencias del Director Técnico se registró como cumplido, siendo incoherente, el registró del punto, correspondía a No Aplica.

POSTURA FRENTE A LA GLOSA GENERADA

En relación a las actas MS05C020108 y MS05C020107 no se evidencia incongruencia dado que el punto 2 solo refiere al personal Director Técnico, encargado y dispensador, mientras que en la cédula del establecimiento se relaciona de forma numérica todo el personal del establecimiento, pudiéndose encontrar personal de aseo, administrativos, domiciliarios, seguridad, entre otros.

En cuanto a las actas MS05C020100, MS05C020094 y MS05C019698, no existe incongruencia con el lineamiento, toda vez que en el instructivo de diligenciamiento del acta MS05 se describe para el punto 2.2.4 que en el caso de que solo haya una persona en el establecimiento y en los procedimientos presentados se especifique que en caso de ausencia del Director Técnico se cierra el establecimiento se deberá diligenciar NA. Sin embargo, se evidenció al momento de las visitas que en los procedimientos presentados por los establecimientos se especifica que “se buscará personal idóneo según la normativa vigente, con credencial de expendedor de drogas o auxiliar en servicios farmacéuticos, y se generará acta de capacitación y delegación, con un plazo mínimo de 3 días de anticipación a la ausencia del Director Técnico, en aras de no generar una interrupción en la prestación del servicio a la comunidad”. Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que los establecimientos cuentan con el procedimiento (el cual no especifica el cierre del establecimiento), mecanismos y generación de soportes en caso de ausencias del Director Técnico, pero a su vez no es posible relacionar la información del personal delegado puesto que es una información circunstancial y cambiante, por lo que no sería congruente relacionar un número mayor de trabajadores, ni diligenciar el ítem de personal delegado. En este orden de ideas, en estos casos para el ítem 2.2.4 es posible evaluar el ítem como cumplimiento SÍ, y no genera incongruencia con lo estipulado en instructivo.

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD QUÍMICA

CRITERIO DE GLOSA
G3-1 - Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención, por incumplimiento de Anexo 6 lineamientos técnicos de la Gestión de la Salud Pública GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C, ya que se evidenció para una (1) intervención el siguiente hallazgo:

KENNEDY ENERO 2026
IVC a establecimientos de estética facial y/o corporal y estética ornamental.

En el soporte físico del Acta No. SQ03C041347, ID (684560), de fecha 20/1/2026 con Concepto Favorable con Requerimientos. En el acta principal SQ03C041347 se registró en

tipo de establecimiento: Centro de estética y en el acta secundaria SQ04C002102 se registró el tipo de establecimiento: Peluquería, lo cual no es consistente, con la codificación de las actas SQ03 (peluquería) y SQ04 (centro de estética).

Nota: Intervención realizada con recursos 2026.

POSTURA FRENTE A LA GLOSA GENERADA
No se acepta glosa, debido a que en el acta principal SQ03C041347 se registró nota aclaratoria “Se aclara que en la cedula de establecimiento, el tipo de establecimiento es: peluquería” y en el acta secundaria SQ04C002102 se registró nota aclaratoria “Se aclara que en la cedula de establecimiento, el tipo de establecimiento es: centros de estética”.

CRITERIO DE GLOSA
G9 – Se genera glosa por inconsistencias de informe de gestión, del 1% del total de la línea de intervención de Seguridad Química, ya que se presentan diferencias en el informe de gestión para el mes de enero de 2026 (recursos 2025) entre lo reportado y lo soportado en el mes, en las localidades de Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda, las cuales quedan registradas en el ítem 2. Seguimiento plan programático y presupuestal de las actas de seguimiento retrospectivo del periodo 01 enero al 28 de febrero 2026.

SUBRED - KENNEDY, BOSA, FONTIBÓN Y PUENTE ARANDA – ENERO 2026 (RECURSOS 2025)

POSTURA FRENTE A LA GLOSA GENERADA
No se acepta glosa, puesto que las diferencias identificadas en el informe de gestión del mes de enero de 2026 (recursos 2025) obedecen a una inconsistencia derivada del comportamiento del sistema de información SIVIGILA, el cual permitió el registro y facturación de actividades sin contar con meta programada para el periodo, situación que no debió habilitarse.

No obstante, se precisa que dichas actividades, si bien quedaron registradas en el sistema, no fueron incluidas ni reconocidas en la meta ejecutada del informe de gestión ni en el proceso de cobro de los recursos 2025, por lo cual no generaron afectación presupuestal ni financiera. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. realizará las acciones de reprogramación y redistribución de actividades a las que haya lugar, a fin de garantizar su facturación efectiva en dichas intervenciones.

CRITERIO DE GLOSA

KENNEDY FEBRERO 2026 (RECUERSOS 2025)
G10-1 - Se genera glosa del 100% del valor reportado en la columna “Presupuesto ejecutado periodo” por AUSENCIA DE SOPORTES, ya que el 10% no cubre la visita faltante. La Subred no soportó en el seguimiento la totalidad de las intervenciones reportadas como ejecutadas en el plan de acción programático y presupuestal - informes

de gestión Vigilancia en Salud Ambiental; ya que reportó como meta ejecutada con recursos 2025, 8 actividades; sin embargo, soportó 7. Presentándose ausencia de 1 soporte.
Adicionalmente, se presentó incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la Gestión de la Salud Pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C, ya que se evidenció para dos (2) intervenciones el siguiente hallazgo: 1. En el acta SQ01C106655 (ID 306469) con Concepto Desfavorable del 24-02-2026, se evidenció inconsistencia en la relación de las sustancias químicas utilizadas, producidas y residuos generados, al registrar cantidad mensual utilizada de Papel de 18 Toneladas, como producto terminado "Productos - Papel" con cantidad mensual producida de 7 Toneladas y como residuo generado "Retal Papel" con 70 Kilogramos. 2. En el acta SQ01C105918 (ID 439435) con Concepto Desfavorable del 11-02-2026, se evidenció espacio en blanco en la calificación del ítem 3.9 y 3.10.
Nota: Se precisa que las actas afectadas corresponden a soportes ejecutados con recursos 2025.

KENNEDY FEBRERO 2026
G10-1 - Se genera glosa del 10% del valor reportado en la columna “Presupuesto ejecutado periodo” por AUSENCIA DE SOPORTES, ya que la Subred no soportó en el seguimiento la totalidad de las intervenciones reportadas como ejecutadas en el plan de acción programático y presupuestal - informes de gestión Vigilancia en Salud Ambiental; ya que reportó como meta ejecutada con recursos 2026, 64 actividades; sin embargo, soportó 63.

Presentándose ausencia de 1 soporte.

POSTURA FRENTE A LA GLOSA GENERADA
Las actividades relacionadas con ausencia se soportes fue ejecutada conforme a lo programado, sin embargo, se cuenta con los soportes digitales que permite evidenciar la realización de la actividad; la inconsistencia identificada corresponde a un aspecto documental que no afecta la ejecución de la intervención ni su finalidad sanitaria puesto que se radico el proceso sancionatorio en los tiempos establecidos. Se continua con la búsqueda del soporte físico para el respectivo alcance y levantamiento de la glosa.

LINEA DE CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO

Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (2) intervenciones:

Para los dos fortalecimientos realizados el 10/02/2026, dirigido a docentes, coordinadores, y personal de servicios generales de jardines infantiles, se evidenció que fueron llevados a cabo en modalidad virtual, los cuales no cuentan con aval por parte de la referencia de nivel central para su realización en esta modalidad.

Solicitamos de manera respetuosa concepto técnico y reconsideración frente a esta situación ya que en los documentos operativos de la línea de Calidad del Agua y Saneamiento Básico correspondiente a la vigencia octubre 1 de 2025 a 30 de junio de 2027, no se especifica que los fortalecimientos de capacidades deban realizarse exclusivamente de manera presencial y no virtual.

"2.4 Educación para la salud pública - vigilancia de la salud ambiental.

Fortalecimiento de capacidades Saneamiento.

Será realizada por profesional en el tiempo establecido, incluye gestión, convocatoria, ficha técnica de la sesión de fortalecimiento (fecha, objetivo, público objetivo, tema, hora de inicio y finalización, metodología, nombre de quien dicta la capacitación y perfil), realización de pre-test y post test, listado de asistentes con mínimo 8 personas donde se identifique el establecimiento que representa cada persona, análisis de la eficacia de la capacitación (post-test).

– Los soportes de esta actividad deben estar organizados y dispuestos para revisión y podrán realizarse en formatos establecidos por la Subred.
– Se debe realizar una sesión por temática, por tipo de establecimiento, en donde aplique normatividad específica se deberá incluir la temática en la ficha técnica, en la sesión, en pre-test y post-test.

– Al finalizar la sesión de fortalecimiento se deberá distribuir el enlace correspondiente a la encuesta de percepción para que la población lo diligencie.

Para los casos del fortalecimiento de capacidades realizados en zona rural y en aquellas donde se presente dificultad al acceso de Internet se podrá realizar la encuesta de percepción en medio físico, incluyendo las mismas variables del formulario del link.

Nota: Estas sesiones de fortalecimiento de capacidades se deben dirigir a los establecimientos donde se identifiquen mayores factores de riesgo e incumplimiento a normatividad sanitaria vigente u otras intervenciones que lo ameriten. Dentro de los fortalecimientos de capacidades se deberá priorizar la inclusión a los establecimientos educativos. La ficha técnica de capacitación, pre-test y post-test deberán ser enfocados según la población objeto.".

Nos mantenemos en completa disposición para aclaraciones adicionales y para continuar fortaleciendo el proceso de vigilancia sanitaria desde un enfoque técnico y colaborativo.

***LINEA DE CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO – SUBSIVICAP*.**

Se genera glosa POR PRESUNTA VERACIDAD DE SOPORTES del 100% del valor total de los soportes generados por el colaborador que origino la falta, en la intervención afectada, ya que mediante oficio con numero de radicado No. 2026-EE-14519, asunto: "Concepto técnico negativo, componente Vigilancia de la Salud Ambiental – Calidad del agua y saneamiento Básico-SUBSIVICAP enero 2026"; se notificó por parte de la Secretaria Distrital de Salud lo siguiente:

"…se identificó al momento de la recepción de muestras que en el acta de toma de muestra de agua para consumo Nº TM02S002259, correspondiente al 20 de enero de 2026 y que se encuentra en custodia del Laboratorio de Salud Pública, en el campo de localidad y específicamente en la información del punto de toma de muestra fue diligenciado con esfero de tinta negra. Esta presentación difiere del resto del contenido del documento, que se encuentra en papel químico con letras de color azul. Con base en lo anterior, la SDS remitió solicitud por correo electrónico a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., solicitando el soporte original del acta.

En dicho documento se evidencia que el campo referido se encuentra sin información diligenciada.

Adicionalmente, se realizó contacto con la administración del sistema de abastecimiento, quienes remitieron copia del acta entregada el día del muestreo por el profesional de vigilancia intensificada, evidenciando igualmente que el espacio permanece sin diligenciar.

Por lo anterior, se identifica inconsistencia en la información registrada en los documentos, específicamente entre el original y las copias, lo cual constituye una presunta falta de veracidad…".

Teniendo en cuenta que se trata de una vigilancia intensificada se toma como valor unitario, el valor de cada actividad de muestreo, que para el mes de enero de 2026 equivale a $ 95.050,67. El profesional que incurrió en la falta de acuerdo al plan de muestreo programado para el mes de enero ejecuto un total de 17 muestreos. Lo que equivale $ 1.615.861,33.

La meta afectada equivale de 0,0718599033816425

Solicitamos de manera respetuosa concepto técnico y reconsideración frente a esta situación ya que el Ingeniero Carlos Humberto Carrillo Castañeda ejecutó la actividad de toma de muestras en cumplimiento del plan de muestreo establecido para el día 20 de enero de 2026, día en el cual se recolectaron dos (2) muestras en el sistema operado por la Asociación de Usuarios del Acueducto de Piedra Parada, generándose como soporte, las actas de toma de muestra identificadas con el consecutivo TM02S002259, cuyos originales y copias fueron distribuidos entre la administración del sistema y el laboratorio de salud pública.

Durante la verificación documental, se evidenció que el acta original presentaba un espacio en blanco en el campo correspondiente a la localidad de ejecución de la actividad, situación que se replica en la copia entregada a la administración del sistema. Sin embargo, en la copia que reposa en el laboratorio de salud pública se encuentra es este espacio diligenciado.

Frente a lo anterior, el Ingeniero Carrillo realizó la notificación a la líder operativa de la Línea de Calidad del Agua y Saneamiento Básico – Vigilancia en Salud Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el propósito de adelantar la elaboración de la adenda correspondiente y la notificación formal a los prestadores.

De igual forma, se remitió oficio al laboratorio de salud pública, adjuntando los soportes escaneados bajo el radicado No. 20262050-003545-1, con fecha de envío 17 de febrero de 2026.

En este sentido, se solicita la reevaluación de la glosa generada y de considerarse pertinente, que esta sea formulada como glosa por calidad debido al espacio en blanco evidenciado en el seguimiento, ya que el profesional en ningún momento modificó o alteró los soportes entregados al laboratorio, la alteración ocurrió posteriormente a su entrega.

LÍNEA ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS

GLOSA GENERADA:

"(…) Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (16) Actas: Se evidenciaron actas donde la Subred realizo inspecciones a vehículos transportadores de alimentos en puntos no avalados por parte de los referentes técnicos de la SDS, incumpliendo con lo establecido en la ficha técnica de alimentos (…)".

POSTURA:

En el documento técnico "*PROCESO INTEGRAL E INTEGRADO VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL - LÍNEA OPERATIVA ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS - VIGENCIA: 1 DE OCTUBRE DE 2025 A 30 DE JUNIO DE 2027*", se establece que cada Subred debe contar con mínimo un punto fijo oficial para la inspección de vehículos transportadores de alimentos, el cual debe estar previamente avalado por el nivel central de la Secretaría Distrital de Salud. Esta condición se encuentra plenamente cumplida por la Subred Sur Occidente, mediante la operación del punto avalado CAPS Zona Franca ubicado en la KR 106 15A 32.

No obstante, es importante precisar que la citada ficha técnica no establece de manera expresa la prohibición de realizar inspecciones en otros escenarios, como la vía pública, particularmente cuando estas se derivan de la identificación de situaciones de riesgo sanitario en el marco de las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC).

Adicionalmente, el instructivo de diligenciamiento de las actas de inspección a vehículos transportadores de alimentos contempla explícitamente la posibilidad de registrar como lugar de la inspección la “vía pública”, cuando la actividad se realiza fuera de un establecimiento o punto institucional, lo cual evidencia la viabilidad operativa de este tipo de intervenciones dentro del marco procedimental establecido.

Desde el enfoque de vigilancia basada en riesgo, es fundamental señalar que durante el desarrollo de las actividades en campo pueden identificarse factores de riesgo sanitario asociados al transporte de alimentos en vía pública, los cuales requieren intervención inmediata por parte de la autoridad sanitaria. Limitar la actuación exclusivamente a puntos fijos previamente definidos podría generar barreras operativas que impidan la atención oportuna de dichos riesgos.

En este sentido, la no realización de actividades de inspección, vigilancia y control en el momento en que se evidencia un factor de riesgo en vía pública podría favorecer la materialización de eventos adversos en salud pública, tales como las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), al no garantizarse la verificación inmediata de las condiciones sanitarias de los vehículos transportadores.

Por lo anterior, las actuaciones realizadas en vía pública responden a un criterio técnico de intervención oportuna con enfoque preventivo, orientado a proteger la salud de la población y garantizar la inocuidad de los alimentos, en concordancia con los principios de la vigilancia sanitaria.

En consecuencia, se concluye que las inspecciones realizadas en vía pública no constituyen un incumplimiento a la ficha técnica, sino una acción legítima, necesaria y coherente con el enfoque de gestión del riesgo en salud pública.

Agradecemos de antemano la atención prestada y la gestión que se pueda adelantar frente a la presente solicitud.

Cordialmente,

Contraseña:uFAckRhKvL



MONICA VIVIANA BELLO FLOREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD

Anexo: PDF (4)

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.	
Cargo funcionario / Contratista	Nombre/Cargo
Aprobado por:	JUDY MARCELA LOPEZ GUERRERO SLPB
Revisado por:	. DANIEL CASTILLO CAICEDO / SLPB
Elaborado por:	DANIEL CASTILLO CAICEDO / SLPB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 29 de mayo de 2026
Al contestar Cite Este No. **2026-EE-58215**
Folios: 11 Anexos: 0
ORIGEN: - 012100-Subdirección Vigilancia En Salud Pública
DESTINO: ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Respuesta Rad SDS 2026ER30437 Subred Sur Occidente SSO-2026-350-017314-1 Solicitud concepto técnico frente a glosa del periodo 01 enero a 28 de febrero de 2026 y Alcance Radicado 2026-ER-32403

012100

Doctora
ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
gerencia@subredsuroccidente.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Rad SDS 2026ER30437 de 07/05/2026 Radicado Subred Sur Occidente SSO-2026-350-017314-1de 07/05/2026 Solicitud concepto técnico frente a glosa del periodo 01 enero a 28 de febrero de 2026 y Alcance Radicado 2026-ER-32403

Respetuoso Dra. Andrea Elizabeth:

Esta Secretaría resalta la importancia de su petición, la cual nos permite ejercer las funciones como entidad territorial. La Subdirección de Vigilancia en Salud Publica acusa recibo del radicado del asunto donde menciona "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., en el marco de sus funciones y en atención a la glosa generada durante el seguimiento correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2026, para el proceso de Vigilancia en Salud Ambiental, se permite exponer su postura y, de igual manera, solicitar concepto técnico favorable al respecto*".

Desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, nos permitimos informar lo relacionado a continuación para cada una de las líneas de intervención.

LINEA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS DE LA SALUD

En la siguiente tabla, se relacionan las actas objeto de solicitud de la Subred y el resultado de verificación desde la Línea Medicamentos y Tecnologías e Salud de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública:

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO MOTIVO DE GLOSA	CONCEPTO TÉCNICO	RESULTADO VERIFICACIÓN SDS OBSERVACIONES
1	…*se identificó en la cédula del establecimiento el registró de número de trabajadores: 2, sin embargo, en el punto 2. Talento Humano, se registró únicamente al Director Técnico, presentando confusión de las personas que trabajan en el establecimiento*. Actas *MS05C020108, ID: 389387 y MS05C020107, ID: 338139* Intervención	**NO FAVORABLE**	El acta no da cuenta de la existencia de los 2 trabajadores registrados en la cédula del establecimiento, como tampoco hay registro de alguna observación relacionada con lo mencionado, en la postura.

	Visitas de IVC a farmacias droguerías y/o droguerías incluidas las que prestan servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS,		
2	*…se identificó en la cédula del establecimiento que se registró número de trabajadores: 1, así mismo, en el punto 2. Talento Humano, el registro del Director Técnico, sin embargo, en el ítem 2.2.4. Soportes que evidencien las suplencias del Director Técnico se registró como cumplido, siendo incoherente, el registró del punto, correspondía a No Aplica…* Actas *MS05C020100, MS05C020094 y MS05C019698* Intervención *Visitas de IVC a farmacias droguerías y/o droguerías incluidas las que prestan servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS,*	**NO FAVORABLE**	Se identifica 1 trabajador que es el DT, en delegado menciona no aplica y en el criterio marca CUMPLE, de acuerdo con la postura de la Subred, en los procedimientos de la droguería se describe la búsqueda de delegado con 3 días de anticipación para suplir las ausencias del DT.1. Revisada el acta, en ninguna parte se encuentra registrada esta situación reportada por la subred. No es coherente que la droguería documente que en 3 días anteriores busca el delegado para suplir la ausencia del Director Técnico, por cuanto la ausencia puede generarse por diferentes situaciones como: calamidades, incapacidades médicas entre otros, que no son de previo aviso y pueden afectar la búsqueda de ese director técnico encargado, aplicaría para vacaciones o alguna situación similar que pueda ser planeada; pero no cumple el objetivo de garantizar personal idóneo en el establecimiento, por lo tanto, no es correcto marcar el cumplimiento cuando no garantiza las condiciones de recurso humano.

LINEA DE SEGURIDAD QUÍMICA

Criterio de Glosa
G3-1 - Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención, por incumplimiento de Anexo 6 lineamientos técnicos de la Gestión de la Salud Pública GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C, ya que se evidenció para una (1) intervención el siguiente hallazgo:

Kennedy Enero 2026 :
IVC a establecimientos de estética facial y/o corporal y estética ornamental.
En el soporte físico del Acta No. SQ03C041347, ID (684560), de fecha 20/1/2026 con Concepto Favorable con Requerimientos. En el acta principal SQ03C041347 se registró en

tipo de establecimiento: Centro de estética y en el acta secundaria SQ04C002102 se registró el tipo de establecimiento: Peluquería, lo cual no es consistente, con la codificación de las actas SQ03 (peluquería) y SQ04 (centro de estética).

Nota: Intervención realizada con recursos 2026.

Postura frente a la glosa generada :
No se acepta glosa, debido a que en el acta principal SQ03C041347 se registró nota aclaratoria “Se aclara que en la cedula de establecimiento, el tipo de establecimiento es: peluquería” y en el acta secundaria SQ04C002102 se registró nota aclaratoria “Se aclara que en la cédula de establecimiento, el tipo de establecimiento es: centros de estética”.
Respuesta SDS:
Se emite **concepto técnico favorable**, para levantar la glosa referida a registro de tipo de establecimientos, teniendo en cuenta que se registraron notas aclaratorias a las actas SQ03C041347 y SQ04C002102 las cuales se efectuaron conforme a lo establecido en el Documento Técnico Operativo del Proceso Integral e Integrado de Vigilancia para la Salud Ambiental. cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8.6 “Recolección de información y diligenciamiento de actas”, el cual establece que:

“Cuando sea necesario realizar correcciones en los instrumentos operativos, se debe seguir lo indicado en el anexo 7. Notas aclaratorias y adendas”.

Así mismo, el anexo 7 señala:

“Las notas aclaratorias serán una herramienta para realizar correcciones a los instrumentos operativos, que se implementarán en el momento mismo de la intervención, cuando el inspector sanitario o colaborador identifica que debe corregir información registrada en el instrumento, sin generar tachones o enmendaduras al contenido”.

Criterio de Glosa:
G9 – Se genera glosa por inconsistencias de informe de gestión, del 1% del total de la línea de intervención de Seguridad Química, ya que se presentan diferencias en el informe de gestión para el mes de enero de 2026 (recursos 2025) entre lo reportado y lo soportado en el mes, en las localidades de Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda, las cuales quedan registradas en el ítem 2. Seguimiento plan programático y presupuestal de las actas de seguimiento retrospectivo del periodo 01 enero al 28 de febrero 2026.
Subred - Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda - Enero 2026 (Recursos 2025)

Postura Frente a la Glosa Generada:
No se acepta glosa, puesto que las diferencias identificadas en el informe de gestión del mes de enero de 2026 (recursos 2025) obedecen a una inconsistencia derivada del comportamiento del sistema de información SIVIGILA, el cual permitió el registro y facturación de actividades sin contar con meta programada para el periodo, situación que no debió habilitarse.
No obstante, se precisa que dichas actividades, si bien quedaron registradas en el sistema, no fueron incluidas ni reconocidas en la meta ejecutada del informe de gestión ni en el proceso de cobro de los recursos 2025, por lo cual no generaron afectación presupuestal ni financiera. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. realizará las acciones de reprogramación y redistribución de actividades a las que haya lugar, a fin de garantizar su facturación efectiva en dichas intervenciones.
Respuesta SDS:

Se emite **concepto técnico favorable**, ya que en la ejecución como en el conteo de indicadores, se valida en la aplicación la novedad reportada por la subred y se confirma que las actas quedaron registradas sin embargo no se refleja cobro, por lo cual no fue afectado el presupuesto. El ajuste al informe de gestión relacionado con el cobro de las actividades y el registro de indicadores se realizará en sesión de alcance al informe de gestión conforme a los soportes radicados (2026ER29874, SSO-2026-350-018425-1_1) por la subred.

Criterio de Glosa:

G9 – Se genera glosa por inconsistencias de informe de gestión, del 1% del total de la línea de intervención de Seguridad Química, ya que se presentan diferencias en el informe de gestión para el mes de enero de 2026 (recursos 2025) entre lo reportado y lo soportado en el mes, en las localidades de Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda, las cuales quedan registradas en el ítem 2. Seguimiento plan programático y presupuestal de las actas de seguimiento retrospectivo del periodo 01 enero al 28 de febrero de 2026.

Subred - Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda – enero 2026 (Recursos 2025)

Postura Frente a la Glosa Generada:

No se acepta glosa, puesto que las diferencias identificadas en el informe de gestión del mes de enero de 2026 (recursos 2025) obedecen a una inconsistencia derivada del comportamiento del sistema de información SIVIGILA, el cual permitió el registro y facturación de actividades sin contar con meta programada para el periodo, situación que no debió habilitarse. No obstante, se precisa que dichas actividades, si bien quedaron registradas en el sistema, no fueron incluidas ni reconocidas en la meta ejecutada del informe de gestión ni en el proceso de cobro de los recursos 2025, por lo cual no generaron afectación presupuestal ni financiera. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. realizará las acciones de reprogramación y redistribución de actividades a las que haya lugar, a fin de garantizar su facturación efectiva en dichas Intervenciones.

Finalmente, y en alcance al oficio remitido mediante radicado No. SSO-2026-350-017314-1, se anexa relación de las intervenciones ejecutadas durante el mes de enero de 2026 y facturadas con recursos de 2025, en el marco del CONVENIO No. 8388233-2025, con el fin de solicitar facturación con el recurso 2026 en el sistema de información SIVIGILA.

Respuesta SDS

Se emite **concepto técnico favorable**, ya que en la ejecución como en el conteo de indicadores, se valida en la aplicación la novedad reportada por la subred y se confirma que las actas quedaron registradas sin embargo no se refleja cobro, por lo cual no fue afectado el presupuesto. El ajuste al informe de gestión relacionado con el cobro de las actividades y el registro de indicadores se realizará en sesión de alcance al informe de gestión conforme a los soportes radicados (2026ER29874, SSO-2026-350-018425-1_1) por la subred.

Criterio de Glosa

Kennedy Febrero 2026 (Recuersos 2025)

G10-1 - Se genera glosa del 100% del valor reportado en la columna “Presupuesto ejecutado periodo” por AUSENCIA DE SOPORTES, ya que el 10% no cubre la visita faltante. La Subred no soportó en el seguimiento la totalidad de las intervenciones reportadas como ejecutadas en el plan de acción programático y presupuestal – informes de gestión Vigilancia en Salud Ambiental; ya que reportó como meta ejecutada con recursos 2025, 8 actividades; sin embargo, soportó 7. Presentándose ausencia de 1 soporte.

Adicionalmente, se presentó incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la Gestión de la Salud Pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C, ya que se evidenció para dos (2) intervenciones el siguiente hallazgo: 1. En el acta SQ01C106655 (ID 306469) con Concepto Desfavorable del 24-02-2026, se evidenció inconsistencia en la relación de las sustancias químicas

utilizadas, producidas y residuos generados, al registrar cantidad mensual utilizada de Papel de 18 Toneladas, como producto terminado "Productos - Papel" con cantidad mensual producida de 7 Toneladas y como residuo generado "Retal Papel" con 70 Kilogramos. 2. En el acta SQ01C105918 (ID 439435) con Concepto Desfavorable del 11-02-2026, se evidenció espacio en blanco en la calificación del ítem 3.9 y 3.10.
Nota: Se precisa que las actas afectadas corresponden a soportes ejecutados con recursos 2025.

Kennedy Febrero 2026
G10-1 - Se genera glosa del 10% del valor reportado en la columna “Presupuesto ejecutado periodo” por AUSENCIA DE SOPORTES, ya que la Subred no soportó en el seguimiento la totalidad de las intervenciones reportadas como ejecutadas en el plan de acción programático y presupuestal - informes de gestión Vigilancia en Salud Ambiental; ya que reportó como meta ejecutada con recursos 2026, 64 actividades; sin embargo, soportó 63. Presentándose ausencia de 1 soporte.

Postura Frente a la Glosa Generada:
Las actividades relacionadas con ausencia se soportes fue ejecutada conforme a lo programado, sin embargo, se cuenta con los soportes digitales que permite evidenciar la realización de la actividad; la inconsistencia identificada corresponde a un aspecto documental que no afecta la ejecución de la intervención ni su finalidad sanitaria puesto que se radico el proceso sancionatorio en los tiempos establecidos. Se continua con la búsqueda del soporte físico para el respectivo alcance y levantamiento de la glosa.
Respuesta SDS
Se emite concepto técnico **No favorable,** debido a que la Subred no soportó en el seguimiento la totalidad de las intervenciones reportadas como ejecutadas en el plan de acción programático y presupuestal, los soportes digitales deben estar respaldados por los soportes físicos y adicionalmente presenta inconsistencias no justificadas en cuanto la relación de las sustancias químicas utilizadas, producidas y residuos generados y espacios en blanco.

LINEA DE CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO.

Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (2) intervenciones:
Para los dos fortalecimientos realizados el 10/02/2026, dirigido a docentes, coordinadores, y personal de servicios generales de jardines infantiles, se evidenció que fueron llevados a cabo en modalidad virtual, los cuales no cuentan con aval por parte de la referencia de nivel central para su realización en esta modalidad.
Solicitamos de manera respetuosa concepto técnico y reconsideración frente a esta situación ya que en los documentos operativos de la línea de Calidad del Agua y Saneamiento Básico correspondiente a la vigencia octubre 1 de 2025 a 30 de junio de 2027, no se especifica que los fortalecimientos de capacidades deban realizarse exclusivamente de manera presencial y no virtual.
"2.4 Educación para la salud pública - vigilancia de la salud ambiental. Fortalecimiento de capacidades Saneamiento.
Será realizada por profesional en el tiempo establecido, incluye gestión, convocatoria, ficha técnica de la sesión de fortalecimiento (fecha, objetivo, público objetivo, tema, hora de inicio

y finalización, metodología, nombre de quien dicta la capacitación y perfil), realización de pre-test y post test, listado de asistentes con mínimo 8 personas donde se identifique el establecimiento que representa cada persona, análisis de la eficacia de la capacitación (post-test).

Los soportes de esta actividad deben estar organizados y dispuestos para revisión y podrán realizarse en formatos establecidos por la Subred.

Se debe realizar una sesión por temática, por tipo de establecimiento, en donde aplique normatividad específica se deberá incluir la temática en la ficha técnica, en la sesión, en pre-test y post-test.

Al finalizar la sesión de fortalecimiento se deberá distribuir el enlace correspondiente a la encuesta de percepción para que la población lo diligencie.

Para los casos del fortalecimiento de capacidades realizados en zona rural y en aquellas donde se presente dificultad al acceso de Internet se podrá realizar la encuesta de percepción en medio físico, incluyendo las mismas variables del formulario del link.

Nota: Estas sesiones de fortalecimiento de capacidades se deben dirigir a los establecimientos donde se identifiquen mayores factores de riesgo e incumplimiento a normatividad sanitaria vigente u otras intervenciones que lo ameriten. Dentro de los fortalecimientos de capacidades se deberá priorizar la inclusión a los establecimientos educativos. La ficha técnica de capacitación, pre-test y post-test deberán ser enfocados según la población objeto.".

Nos mantenemos en completa disposición para aclaraciones adicionales y para continuar fortaleciendo el proceso de vigilancia sanitaria desde un enfoque técnico y colaborativo

Respuesta SDS:

Al respecto, por parte de la referencia técnica de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico, se informa que en respuesta al hallazgo generado por parte del equipo de apoyo a la supervisión, frente "*los dos fortalecimientos realizados el 10/02/2026, dirigido a docentes, coordinadores, y personal de servicios generales de jardines infantiles, se evidenció que fueron llevados a cabo en modalidad virtual, los cuales no cuentan con aval por parte de la referencia de nivel central para su realización en esta modalidad.*" Se indica, que efectivamente este tipo de intervención para la línea está proyectada para realizar de manera presencial, en la cual la población objeto será el personal que realiza las tareas de procedimientos de limpieza y desinfección, manejo de residuos, conservación de la calidad del agua para consumo humano y control integrado de plagas, así como para el personal administrativo que a cargo de ejercer control o actividades de cumplimiento sanitario en los temas mencionados. Ahora bien, entendiendo que el personal operativo, al cual están dirigidas estas temáticas; los procesos de "educación en salud", deberán dar cuenta de la adherencia al personar ya señalado; haciendo uso de las ayudas visuales como presentación pre-establecida en PowerPoint y el manejo de ejemplos en lenguaje que la población objeto capte de manera efectiva; lo que difícilmente puede llegar a garantizarse en la modalidad virtual; por tal razón dicha actividad deberá ser efectuada presencialmente. Ahora bien, para el caso puntual la subred, no realizó consulta previa a la referencia; si no posterior a generado el hallazgo, en donde se indicó por medio de correo electrónico del día 27 de abril 2026 *"sobre la realización de las actividades de educación para la salud de manera virtual; si bien en la ficha de la línea no está la precisión de la modalidad, es de resaltar que estas actividades están pensadas para realizar de manera presencial, mas no de manera virtual; ahora bien, si no se tenía la certeza frente a lo mencionado: "no se especifica que los fortalecimientos de capacidades deban realizarse exclusivamente de manera presencial y no virtual", el deber ser fue haber realizado consulta previa a la referencia de si podía desarrollarse dicha actividad en la modalidad virtual; la cual se*

hubiese analizado." Así mismo en consulta realizada por parte del equipo de apoyo a la supervisión mediante correo electrónico del día 20 de abril 2026, frente "*a la viabilidad de llevar a cabo los fortalecimientos en modalidad virtual*", por parte de la referencia se informó que dicha modalidad no era procedente y que no se contaba con aval para realizar dichas actividades de manera virtual; dado lo anterior por parte de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico, se emito concepto técnico **No favorable** para la Subred.

SUBSIVICAP

En relación con la glosa interpuesta a la intervención para el mes de enero de 2026, de acuerdo con: "*Se genera glosa POR PRESUNTA VERACIDAD DE SOPORTES del 100% del valor total de los soportes generados por el colaborador que origino la falta, en la intervención afectada, ya que mediante oficio con numero de radicado No. 2026-EE-14519, asunto: "Concepto técnico negativo, componente Vigilancia de la Salud Ambiental – Calidad del agua y saneamiento Básico-SUBSIVICAP enero 2026"; se notificó por parte de la Secretaria Distrital de Salud lo siguiente: "…se identificó al momento de la recepción de muestras que en el acta de toma de muestra de agua para consumo Nº TM02S002259, correspondiente al 20 de enero de 2026 y que se encuentra en custodia del Laboratorio de Salud Pública, en el campo de localidad y específicamente en la información del punto de toma de muestra fue diligenciado con esfero de tinta negra. Esta presentación difiere del resto del contenido del documento, que se encuentra en papel químico con letras de color azul. Con base en lo anterior, la SDS remitió solicitud por correo electrónico a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., solicitando el soporte original del acta. En dicho documento se evidencia que el campo referido se encuentra sin información diligenciada. Adicionalmente, se realizó contacto con la administración del sistema de abastecimiento, quienes remitieron copia del acta entregada el día del muestreo por el profesional de vigilancia intensificada, evidenciando igualmente que el espacio permanece sin diligenciar. Por lo anterior, se identifica inconsistencia en la información registrada en los documentos, específicamente entre el original y las copias, lo cual constituye una presunta falta de veracidad…". Teniendo en cuenta que se trata de una vigilancia intensificada se toma como valor unitario, el valor de cada actividad de muestreo, que para el mes de enero de 2026 equivale a $ 95.050,67. El profesional que incurrió en la falta de acuerdo al plan de muestreo programado para el mes de enero ejecuto un total de 17 muestreos. Lo que equivale $ 1.615.861,33. La meta afectada equivale de 0,0718599033816425".*

Postura de la subred: Solicitamos de manera respetuosa concepto técnico y reconsideración frente a esta situación ya que el Ingeniero Carlos Humberto Carrillo Castañeda ejecutó la actividad de toma de muestras en cumplimiento del plan de muestreo establecido para el día 20 de enero de 2026, día en el cual se recolectaron dos (2) muestras en el sistema operado por la Asociación de Usuarios del Acueducto de Piedra Parada, generándose como soporte, las actas de toma de muestra identificadas con el consecutivo TM02S002259, cuyos originales y copias fueron distribuidos entre la administración del sistema y el laboratorio de salud pública.

Durante la verificación documental, se evidenció que el acta original presentaba un espacio en blanco en el campo correspondiente a la localidad de ejecución de la actividad, situación que se replica en la copia entregada a la administración del sistema. Sin embargo, en la copia que reposa en el laboratorio de salud pública se encuentra es este espacio diligenciado.

Frente a lo anterior, el Ingeniero Carrillo realizó la notificación a la líder operativa de la Línea de Calidad del Agua y Saneamiento Básico – Vigilancia en Salud Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el propósito de adelantar la elaboración de la adenda correspondiente y la notificación formal a los prestadores.

De igual forma, se remitió oficio al laboratorio de salud pública, adjuntando los soportes escaneados bajo el radicado No. 20262050-003545-1, con fecha de envío 17 de febrero de 2026.
En este sentido, se solicita la reevaluación de la glosa generada y de considerarse pertinente, que esta sea formulada como glosa por calidad debido al espacio en blanco evidenciado en el seguimiento, ya que el profesional en ningún momento modificó o alteró los soportes entregados al laboratorio, la alteración ocurrió posteriormente a su entrega.

Respuesta SDS:
En atención a la solicitud recibida y una vez revisada la información remitida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. a esta Secretaría, se precisa que el soporte documental que reposa en esta entidad se encuentra bajo custodia del Laboratorio de Salud Pública, dependencia que informó a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública la novedad evidenciada en el acta de toma de muestra No. TM02S002259 del 20 de enero de 2026.
En virtud de lo anterior, se solicitaron las respectivas copias del referido soporte tanto a la Subred como al prestador del servicio, evidenciándose que dichas copias no contenían el registro de información consignado en el documento que reposa en la Secretaría Distrital de Salud. Lo anterior permitió identificar una inconsistencia entre los soportes documentales objeto de revisión.
Ahora bien, frente a la solicitud de reevaluación de la glosa generada, a fin de que esta sea considerada como glosa por calidad, se precisa que, conforme a lo establecido en el Anexo 9- Criterios de Glosa, el hallazgo identificado se enmarca en el criterio G5- Glosa por Presunta Veracidad de Soportes / G5-1 Proceso integral e integrado de la Vigilancia de la Salud Ambiental, el cual corresponde a: *"Cuando se evidencia la no coincidencia entre la información registrada en los instrumentos operativos originales que reposan en la subred y las copias que se encuentran en los establecimientos o la persona intervenida o los soportes aportados por la subred como evidencia del cumplimiento de los lineamientos técnicos"*.
En cuanto a lo manifestado por la Subred respecto a que el profesional en ningún momento modificó o alteró los soportes entregados al laboratorio y que la alteración ocurrió con posterioridad a su entrega, se precisa que dicha situación deberá ser objeto de validación mediante la revisión técnica y documental correspondiente, con el propósito de establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos y determinar el origen de la inconsistencia evidenciada.
En este sentido, corresponde a la Subred Integrada de Servicios de Salud, en el marco de sus competencias y de sus procesos internos de control y aseguramiento de la calidad, adelantar las actuaciones, investigaciones y verificaciones a que haya lugar para esclarecer los hechos relacionados con la inconsistencia documental identificada, no siendo competencia de esta Secretaría adelantar la investigación interna sobre la presunta alteración de los soportes.
En consecuencia, y conforme al análisis técnico efectuado sobre la documentación allegada, esta Secretaría emite concepto técnico **No favorable** frente a la solicitud presentada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

LÍNEA ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS

Glosa Generada:
"(…) Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA GSP Y

DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (16) Actas: Se evidenciaron actas donde la Subred realizo inspecciones a vehículos transportadores de alimentos en puntos no avalados por parte de los referentes técnicos de la SDS, incumpliendo con lo establecido en la ficha técnica de alimentos (…)".

Postura de la subred:
En el documento técnico "*PROCESO INTEGRAL E INTEGRADO VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL - LÍNEA OPERATIVA ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS - VIGENCIA: 1 DE OCTUBRE DE 2025 A 30 DE JUNIO DE 2027*", se establece que cada Subred debe contar con mínimo un punto fijo oficial para la inspección de vehículos transportadores de alimentos, el cual debe estar previamente avalado por el nivel central de la Secretaría Distrital de Salud. Esta condición se encuentra plenamente cumplida por la Subred Sur Occidente, mediante la operación del punto avalado CAPS Zona Franca ubicado en la KR 106 15A 32.
Respuesta SDS:
Teniendo en cuenta lo establecido en la ficha técnica de la línea ASyS, las inspecciones de vehículos de transporte de alimentos y bebidas, se deben realizar en los puntos establecidos por cada subred para este propósito. Se pueden realizar las inspecciones de vehículos en las instalaciones de la empresa que lo requiera, siempre y cuando sean más de 10 vehículos y se encuentren ubicados en un lugar dentro de la jurisdicción de la Subred.

"(...) 2.1.1.2 Inspección a Vehículos transportadores de Alimentos
Cada Subred debe contar con mínimo un punto fijo oficial para realizar esta actividad o un punto de alta demanda demostrada y avalado previamente por el nivel central de la SDS (el cual debe ser informado y actualizado al nivel central de la SDS con horarios de atención y número telefónico de atención efectivo) en caso de modificarse. Si hay solicitudes con más de 10 vehículos se puede realizar a domicilio esta actividad dentro de la jurisdicción de la Subred. "

En consecuencia, y conforme al análisis técnico efectuado sobre la documentación allegada, se emite concepto técnico **No favorable** frente a la solicitud presentada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Cordialmente,

Diana M Walteros A

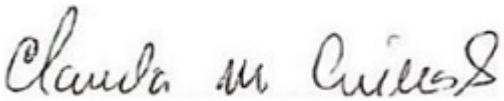
DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones Colectivas

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD



DIANA SOFIA RIOS OLIVEROS
Subdirectora de Determinantes en Salud



CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA
Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública

Copia: Judy Marcela López Guerrero/ Coordinación PSPIC/ Subred Integrada de Servicios en Salud Sur Occidente/pspic@subredsuroccidente.gov.co/ Calle 9 Nº 39-46

11200 PIC

Elaboró: Carolina Buitrago H/Contratista/ Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Marcela Portela/ Contratista/ Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Kelly Mutis / Profesional Especializada / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Lady Torres /contratista/ Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Ruth Lorena Correa Ribón/ Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Mauricio Alarcón Serrano/Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Revisó: Libia Ramírez/Profesional Especializada/Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Leslie Torres / Profesional Especializado / Subdirección de Acciones Colectivas
María Fernanda Romero Soler /Contratista/Subdirección de Determinantes
Ines Angélica Carrillo / Contratista /Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud pública